



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 066-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 066-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 07 de junio del 2022, a las 10h50.

### I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de marzo de 2022, a las 11h38 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (1) en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pinceda, y, el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y en calidad de anexos doscientos nuevo (210) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”, en contra del Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico (en adelante, RME) del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35. (Fs. 1- 219).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 066-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h46; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 31 de marzo de 2022, a las 08h23, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 217- 220).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:



Causa Nro. 066-2022-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**PRIMERO.-** Que la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

**1.1** Aclare los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida y su relación con el denunciado, Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico (en adelante, RME) del Movimiento Alianza País, Patria Altiva l Soberana, lista 35.

**1.2** Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para los fines legales pertinentes.

**1.3** A foja 3 del expediente electoral, consta la certificación emitida por el abogado Stalin Triviño Vélez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena; sin embargo, no está legible; razón por la cual, se requiere se envíe el referido documento de manera que se pueda visibilizar la firma del referido servidor electoral, en copia certificada.

**1.4** Indique el lugar de citación del denunciado, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.

De la documentación referida como anexo en la denuncia, específicamente, en el literal u) referente a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-2018 de 23 de marzo del 2018, en la cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del periodo electoral para las Elecciones Seccionales 2019, éste no consta dentro del presente expediente.

**SEGUNDO.-** Se recuerda a la denunciante, que la presente denuncia se refiere a una presunta infracción electoral que deviene del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”; y en tal virtud, se tramitará y resolverá de conformidad a la normativa contencioso electoral vigente al momento del cometimiento del acto denunciado, esto eso, antes de la reforma de febrero de 2020.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec); [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec); [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec) y, [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 066-2022-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



